

ORDENA INAI A INEA ENTREGAR MATERIALES AUDIOVISUALES DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DE REZAGO EDUCATIVO

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) entregar copia electrónica de los materiales audiovisuales, producidos por Televisión Tabasqueña S.A. de C.V. y difundidos en cine, radio y televisión como parte de la “Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento de Rezago Educativo”.

En respuesta al particular que solicitó dichos materiales, el INEA los clasificó como confidenciales, argumentado que se encuentran protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor porque en su producción participaron técnicos, actores y extras.

Asimismo, indicó que, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato DCYAE-SCS-012/14, celebrado con Televisión Tabasqueña S.A. de C.V., no puede divulgar los materiales.

Inconforme, el solicitante presentó un recurso de revisión ante el INAI, el cual fue turnado a la ponencia de la comisionada presidenta, Ximena Puente de la Mora.

En alegatos, el INEA reiteró la clasificación de la información.

Posteriormente, al atender dos requerimientos de información adicional, formulados por este Instituto, señaló que se trata de 34 materiales audiovisuales para cine, radio y televisión, de los cuales no se han difundido tres, porque la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República no ha emitido los vistos buenos.

En el análisis del caso, se advirtió que el contrato suscrito para la producción de dichos materiales fue celebrado entre dos entes públicos, pues Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, incluso, en el ámbito local, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

Se determinó que si bien la información requerida es una obra protegida, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, el titular de los derechos patrimoniales de los materiales es el INEA porque los adquirió al celebrar el contrato referido.

Por lo anterior, se concluyó que la clasificación de los materiales audiovisuales que ya fueron difundidos es improcedente, ya que de acuerdo con el propio contrato, celebrado por la televisora y el INEA, y la Ley Federal de Transparencia, la confidencialidad de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público o sea de carácter público, no es aplicable.

En ese sentido el Pleno del INAI revocó la respuesta del INEA y le instruyó proporcionar al recurrente, copia del material audiovisual que ya fue difundido como parte de la “Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento de Rezago Educativo” e indicarle cómo consultar aquellos spots que obran en una fuente de acceso público.

Por lo que hace a los tres materiales que no han sido difundidos, el Pleno del INAI resolvió que deben mantenerse clasificados, por lo que le instruyó emitir la resolución correspondiente, mediante su Comité de Información.

Se concluyó que se lleva a cabo un proceso deliberativo para evaluar si dichos materiales cumplen los objetivos institucionales y de comunicación de la campaña.

Expediente: RDA 3149/15

Sujeto Obligado: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Folio de la Solicitud: 1131000002915

Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora